



Ciudad de Maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y VNO.**

Junta de 20 de Junio

En la Villa de Seclabun
de Junio de mill seze^{ta} y treinta
y uno, se juntaron los Res. Consejo, Justicia y
Dint^o desta Villa, que abajo firmaron, con el Abog^o
Luche Abog^o de los R. Consejo. Sindico personado
Pedro Gonzalez, y Benito Masan. Diputados de este
Comun, habiendo sido Citados con papelota a Audiencia
a tratar, y Conferir cosas tocantes a pestererizien
te al Texido de Hambas mag^{der} Vnny y Huidad
de este Comun, y confesado acordaron lo siguiente -
En esta Junta fueron Citados Damian Santa
Diputado, y Abog^o Palao Depositario del Real pinto
de esta Villa; y habiendose echo presente que
la azina que existe en aquel se ponaba a
razon de quatro quatro la libra de pan de doce onzas,
siendo asi que en el pueblo se vende la azina en
abundancia transportada de parte de Añuxa, a la
tasa de. La que sale a tres quatro cada libra
de pan completa de diez y sy^{te} onzas, siendo de Crehen
que tenga menor precio en adelante por la abun
dante carecha, que se espere, y por la Dapa con
ridicula, que se ha experimentado en dobo quatro
dias; teniendo Consideracion que solo el Infeliz
Jornalero, y los dichos forasteros que trabajan en el
dia, con el trabajo de siega, son los que acuden
a comprar el pan del Pinto, por no poder abastecer
se de la Azina que se vende y transporta de parte
de Añuxa; para atender a el Penff^o de este